



AYUNTAMIENTO DE
CAMAS



CONVENIO

COLABORACIÓN · COMPROMISO · FUTURO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMAS Y EL CAMAS CLUB DE FÚTBOL PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL CENTENARIO DE LA ENTIDAD

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Víctor M. Ávila Muñoz, Alcalde/sa-Presidente/a del **Ayuntamiento de Camas**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D./Dña. Antonio Rivas Romero con DNI 53272883F , en calidad de Presidente/a del **Camas Club de Fútbol**, con CIF G41958026, y domicilio social en Camino del Cenizo S/N, 41900 (Camas) e inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Camas, en el ejercicio de sus competencias de promoción del deporte y fomento de actividades de interés general, puede otorgar subvenciones conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II. Que en el Presupuesto Municipal vigente existe una **subvención nominativa** prevista a favor del Camas Club de Fútbol por importe de 18.000,00 €, consignada en la aplicación presupuestaria 0000.341.0.480.07

III. Que el Camas Club de Fútbol celebra el centenario de su fundación, organizando actividades deportivas, culturales, sociales y divulgativas de interés público y municipal.

IV. Que la concesión directa de la subvención se fundamenta en razones de interés público, social y deportivo, dada la arraigada implantación de la entidad en la vida municipal.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes:

Ayuntamiento de Camas

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa al Camas Club de Fútbol para financiar las actividades vinculadas al **programa del centenario de la entidad**, incluyendo:

- organización de torneos y eventos deportivos,
- exposiciones históricas y actos conmemorativos,
- publicaciones, material divulgativo y audiovisual,
- actividades sociales y educativas,
- cualquier otra actividad incluida en la memoria presentada y aprobada por el Ayuntamiento.

SEGUNDA. Régimen jurídico

La subvención se regirá por:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, Reglamento de la LGS.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.
- Plan Estratégico de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (si existe).
- Presente convenio.

TERCERA. Cuantía y financiación

El Ayuntamiento de Camas concede al Camas Club de Fútbol una subvención por importe máximo de 18.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0000.341.0.480.07 del presupuesto municipal vigente.

La subvención será compatible con otras ayudas, siempre que no supere el coste total de la actividad.

CUARTA. Solicitud

La entidad deberá presentar:

1. Solicitud suscrita por su representante legal.
2. Memoria detallada de actividades.
3. Presupuesto desglosado.
4. Declaración responsable de:
 - no estar incurso en prohibiciones del art. 13 LGS,
 - hallarse al corriente con Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social.
5. Certificado de titularidad bancaria.

QUINTA. Obligaciones del beneficiario

El Camas Club de Fútbol deberá:

- a) Realizar la actividad subvencionada.
- b) Justificar la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación municipal.
- d) Comunicar otras subvenciones obtenidas.
- e) Dar publicidad a la financiación municipal, incluyendo el **logotipo del Ayuntamiento** en cartelería, redes sociales, publicaciones y material promocional.
- f) Conservar los documentos justificativos durante al menos 4 años.
- g) Cumplir la normativa laboral, fiscal, de seguridad y de igualdad.

SEXTA. Pago

El importe de la subvención asciende a la cantidad máxima de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal.

- Atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada y a la necesidad de dotar de financiación previa suficiente para la adecuada organización, preparación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, podrá abonarse a la entidad beneficiaria, previa solicitud expresa de la misma, el **anticipo del 100% del importe de la subvención concedida**, con carácter previo a su justificación.



- La solicitud de anticipo deberá presentarse por la entidad beneficiaria, suscrita por su representante legal, e incluir una **justificación de la necesidad del pago anticipado**, basada en la insuficiencia de tesorería o en la imposibilidad de atender con medios propios los gastos previos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.
- El abono anticipado quedará condicionado a que la entidad beneficiaria reúna los requisitos legalmente exigibles para obtener la condición de beneficiaria, no
- tenga pendiente de justificación o reintegro otras subvenciones municipales, en su caso, y se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda municipal, en los términos exigidos por la normativa de aplicación.
- El anticipo abonado deberá destinarse exclusivamente a la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada, quedando sometido el beneficiario a la obligación de justificación en los términos establecidos en el presente convenio y en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- En caso de incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concede la subvención, o de falta de justificación en tiempo y forma, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente, conforme a lo previsto en la legislación general de subvenciones.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la actividad:

- alquiler de instalaciones y material,
- arbitrajes,
- trofeos y equipamiento,
- publicidad y difusión,
- edición de publicaciones,
- servicios profesionales,
- seguros,
- logística y

organización. No serán

subvencionables:

- gastos financieros,

- sanciones o recargos,
- inversiones patrimoniales permanentes (salvo autorización

expresa). Periodo subvencionable: desde 01/01/2026 hasta 31/12/2026.

OCTAVA. Justificación

La justificación se realizará mediante **cuenta justificativa simplificada** (art. 75 RLGS), en el plazo de 3 meses desde la finalización del periodo subvencionable e incluirá:

Memoria de actuación.

Relación clasificada de gastos.

1. Facturas y justificantes de pago.
2. Material gráfico acreditativo.
3. Declaración de otras ayudas recibidas.

Se admitirán pagos por transferencia bancaria, tarjeta o recibí firmado junto a factura.

NOVENA. Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial en los casos del artículo 37 LGS, especialmente:

- no realización de la actividad,
- justificación insuficiente,
- desviación del objeto,
- obtención de la ayuda falseando datos.

DÉCIMA. Control financiero

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones, requerir información y efectuar comprobaciones.

El Ayuntamiento tramitará la publicidad de la subvención en la BDNS conforme a la Base 20ª de las Bases de Ejecución; el beneficiario aportará la información necesaria para dicha publicación cuando le sea requerida.

UNDÉCIMA. Modificación

Cualquier modificación relevante del programa deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. Anexo Económico

El presupuesto preventivo de la actividad subvencionada, con expresión detallada de los gastos e ingresos previstos para su ejecución, figura recogido en el Anexo I del presente convenio, que se considera parte integrante del mismo.

La entidad beneficiaria deberá ajustar la ejecución de la actividad al referido presupuesto, sin perjuicio de las compensaciones o variaciones entre conceptos que pudieran resultar necesarias para su adecuado desarrollo, siempre que tales modificaciones no supongan alteración del objeto, finalidad o importe de la subvención concedida y se encuentren debidamente justificadas.

DECIMOTERCERA. Vigencia

El convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la aprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control posteriores.

DECIMOCUARTA. Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias corresponderán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado en Camas, a 11 de mayo de 2026



EL ALCALDE/SA



EL PRESIDENTE DEL CLUB

ANEXO I

Expresión detallada de los gastos e ingresos previstos para su ejecución:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

- Partido Conmemorativo del Centenario Organización de un encuentro amistoso entre el Camas C.F. y el Real Betis Balompié como acto deportivo central del centenario. Para la ocasión se diseñarán dos equipaciones conmemorativas del aniversario del club.
- Recepción institucional Tras el partido se celebrará una recepción institucional dirigida a representantes institucionales, directivos, jugadores e invitados del centenario, acompañada de un servicio de catering.
- Acto de reconocimiento a la historia del club Celebración de un acto institucional en el salón de actos municipal para rendir homenaje a antiguos jugadores, presidentes, fundadores y personas destacadas en la trayectoria histórica del Camas C.F.
- Torneo Centenario de Fútbol Base Organización de un torneo dirigido a las categorías desde Bebé hasta Cadete con la participación de equipos del municipio y clubes invitados.
- Concurso Público Himno Centenario Se realizará un concurso público, con dotación económica, para la creación de un Himno conmemorativo de esta histórica fecha Inauguración de mural cerámico conmemorativo

PRESUPUESTO ESTIMADO:

Concepto Importe (€)

- Equipaciones conmemorativas 4.500
- Concurso Himno Centenario 500
- Organización Partido Centenario 2.500
- Cátering recepción institucional 2.500
- Organización torneo fútbol base 2.000
- Material deportivo y logística 4.300

Ayuntamiento de Camas



- Desplazamientos del 1er. Equipo 1.700

TOTAL ESTIMADO 18.000